

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	---	---

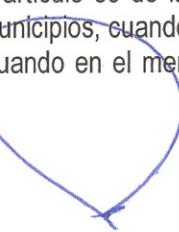
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 217/2017-DIRECTA-SEGGOB PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Promocentro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Fernando Rivas Godoy**, en su calidad de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará como “**El Prestador de Servicios**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión entre el gobierno y el gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios radiofónicos, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante requisición de compra número 1205/2017 emitida en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la contratación de los servicios de difusión de concientización del uso del Servicio de Emergencias 911 en medios radiofónicos.
4. Al efecto mediante oficio número SESESP/0540/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 y su respectiva justificación, el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, requirió al Oficial Mayor de Gobierno del Estado, que dicha contratación se realizara conforme al procedimiento de adjudicación directa.
 - a) Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el



 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

- b) Este precepto legal se actualiza, toda vez que toda vez que el proveedor solicitado cuenta con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos respecto del servicio que oferta gracias a la cantidad de audiencia, rating y amplitud de transmisión, a efecto de llegar a la mayor cantidad de población posible.
5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, quien funge como Oficial Mayor del Estado mediante acta número **AD-20-CAMPAÑA DE DIFUSIÓN-SEGOB/SESESP-17** de fecha 16 de octubre de 2017, autorizó que la contratación del servicio de difusión de concientización del uso del Servicio de Emergencias 911 en medios radiofónicos, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Promocentro, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1º de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 12 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02187**, inscrita en fecha 14 de marzo de 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 23 de marzo de 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 8,117 volumen CXV de fecha 12 de abril del año 1975, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 6 de los del Estado de Aguascalientes.
- 2.3. Que su representante legal es el **Lic. Fernando Rivas Godoy** quien acredita su personalidad mediante la escritura número 10,116 de fecha 18 de agosto del año 1999, pasada ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notario Público número 29 de los del Estado de Aguascalientes; quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **PRO860212B94**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **A0111904106** y que se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle José María Morelos y Pavón número 222 A, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20000, con número telefónico (449) 910 3500, con cuenta de correo electrónico amartinez@radiogrupocom; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de difusión de concientización del uso del Servicio de Emergencias 911 en medios radiofónicos; servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso la Secretaría General de Gobierno del Estado a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como ente requirente.

Segunda.- La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE CONCIENTIZACIÓN DEL USO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 911 SERVICIO DE DIFUSIÓN EN EL MEDIO RADIOFÓNICO #1 EN RATING EN EL SECTOR POPULAR EN LA POBLACIÓN DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSORA “LA PODEROSA 107.7 F.M.” PARA DIFUSIÓN Y TRASLACIÓN DE SPOTS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE 30 SEGUNDOS DE DURACIÓN PARA LA CAMPAÑA DE “CONCIENTIZACIÓN DEL USO DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS 911”, LA CUAL SE DIRIGE A LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL ESQUEMA DE TRASLACIÓN DE LUNES A VIERNES, 16 VECES AL DÍA, DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	\$431,034.48	\$431,034.48
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).			SUBTOTAL	\$431,034.48	
			IVA	\$68,965.52	
			TOTAL	\$500,000.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Tercera.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**”, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Asimismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente, en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que ampare la prestación de los servicios objeto del presente contrato mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido, por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Cuarta.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de las transmisiones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente al **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4**, suscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, o quien lo sustituya en el cargo y/o funciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo y 6° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El servidor público señalado en esta cláusula será el responsable de verificar que “**Los Servicios**” contratados sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente contrato.

Quinta.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar los servicios de difusión a partir de la **firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017**. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para tal efecto la Secretaría General de Gobierno del Estado, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en los medios radiofónicos contratados en los que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

a proporcionarlos en medio radiofónico diverso que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en la que se transmitirán los servicios materia del actual instrumento legal.

Sexta.- Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de cuestiones oficiales en términos de ley, “**El Prestador de Servicios**” repondrá a “**La Oficialía**” el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La Oficialía**” a través del ente requirente.

Séptima.- “**La Oficialía**” se obliga a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la Secretaría General de Gobierno del Estado y en consecuencia la facultad de requerir a éste nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “**El Prestador de Servicios**”.

Octava- “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

Novena.- “**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a transmitir información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La Oficialía**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las transmisiones de “**La Oficialía**” en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de transmitir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

Décima.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Décima Primera.- “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La Oficialía**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La Oficialía**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

Décima Segunda.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o la Secretaría General de Gobierno del Estado, se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Décima Tercera.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para a la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado, cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

Décima Cuarta.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Décima Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajena a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Décima Sexta.- La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

Décima Séptima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Octava.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría General de Gobierno del Estado podrá solicitar a “**La Oficialía**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

Décima Novena.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría General de Gobierno del Estado, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspender la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a la Secretaría General de Gobierno del Estado, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” determinará se reembolsen “**El**

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	---	---

Prestador de Servicios los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las transmisiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Vigésima Primera.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de la Secretaría General de Gobierno del Estado, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en él mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

9 3 0 J AH

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 217/2017-DIRECTA-SEGOB
---	---	--

- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Vigésima Segunda.- Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

Vigésima Tercera.- En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de octubre del 2017.

“LA OFICIALIA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. FERNANDO RIVAS GODOY
REPRESENTANTE LEGAL DE
“PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BÉCERRA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE AQUISICIONES
DE LA OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/LMGD